



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO “EL ESTADO DE DERECHO”, DE TOM BINGHAM, CELEBRADA EN EL ÁREA DE MURALES DEL ALTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

Buenas tardes a todos.

Muchas gracias a las señoras Ministras, a doña Norma Lucía Piña Hernández y a doña Margarita Beatriz Luna Ramos.

A los señores Ministros.

A los brillantes amigos que nos acompañan, distinguidos juristas.

A nuestro amigo editor, Tirant of Blanc.

A todos los que están aquí interesados juristas brillantes, amigos que nos acompañan ahora en este momento, como público.

Desde luego al Ministro Eduardo Medina Mora Icaza que ha sido el promotor de esta traducción y que como lo ha dicho don Diego Valadés, las traducciones no siempre son exactas, lo cual obligan a forzar ciertas interpretaciones, de tal modo que en este caso, yo me ha atrevo a decir, que don Eduardo, también es un coautor en esta obra.

Quiero agradecer al señor embajador del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México don Duncan Taylor, la noticia tan grata que nos ha dado hace un momento de poder seguir trabajando y participando con el Reino Unido en esta capacitación, en estos talleres, en este intercambio de experiencias y de ideas, que siempre serán útiles para México, en un desarrollo de un nuevo sistema de justicia penal, que desde luego vamos más allá de los meros jueces, y que requiere de todo un sistema muy completo para poder funcionar adecuadamente y dar los resultados que realmente queremos.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Para mí un honor y un gusto muy especial poder estar con ustedes esta tarde en la presentación de esta obra, *El estado de derecho*, de la autoría de Lord Tom Bingham, quien fue uno de los más importantes juristas de las últimas décadas. Resulta, sin duda, un gran acierto que se haya decidido publicar la traducción al español de este libro, gracias al empeño y a la pericia del señor Ministro Eduardo Medina Mora, y desde luego del Maestro Marco Tulio Martínez Cosío. Su notable esfuerzo permitirá un mayor conocimiento de la producción editorial de quien, como afirmó el diario británico *The Guardian*, fue: “el más eminente de nuestros jueces”.

Me alegra mucho también que, en esta ocasión, nos distinga con su presencia el Embajador Duncan Taylor, con quien tuve oportunidad de coincidir hace ya tres años, en la ceremonia conmemorativa del octavo centenario de la promulgación de la Carta Magna. Y es justamente, en el apartado histórico de *El estado de derecho*, donde Tom Bingham analiza —en palabras suyas—: “de manera impresionista, episódica y altamente selectiva, los que (...) constituyen los eventos históricos importantes en el camino hacia el estado de derecho como lo conocemos hoy en día. Mi punto de embarque es la Carta Magna...” —fin de cita—.

La Carta, no solo tiene un incalculable valor histórico, sino también ha tenido repercusiones evidentes, tanto en el sistema universal de derechos humanos, como en el constitucionalismo latinoamericano, y México, desde luego, no es la excepción.

Su legado de libertades y de lucha por la justicia y la igualdad, contribuyó al desarrollo de la idea de una “ley fundamental” y, como afirma Roscoe Pound: “...la Carta Magna trata a la justicia como un derecho, no como algo que se pueda vender, denegar o retrasar. Pide seguridad para la propiedad y para las personas; estableció un sistema de gobierno constitucional; fuente de estabilidad social y política en el mundo moderno, como símbolo de la supremacía del derecho sobre los organismos del gobierno y como garantía de que el mecanismo administrativo no puede avasallar al individuo, aunque lo guíe y lo proteja”, hasta aquí las palabras.

En suma, la Carta Magna representó, en su momento, hace 800 años, el equilibrio de poderes entre la monarquía y el sistema político medieval y fue un factor fundamental en el incipiente camino hacia la democracia, sentando las bases de lo que ocho siglos después, representan la buena gobernanza, la justicia y la libertad.

La Carta Magna significó entonces un parteaguas acerca en la percepción sobre el significado y alcance del Estado de Derecho. Friedrich Hayek dijo que, despojado de todo tecnicismo, este significa, el Estado de Derecho, que el gobierno está vinculado por normas fijadas y publicadas de antemano; normas que hacen posible prever, con bastante certeza, cómo usará la autoridad sus poderes coercitivos en determinadas circunstancias y planear los asuntos de los individuos con base en este conocimiento. Por su parte, Elías Díaz dice que el Estado de Derecho es la institucionalización jurídico-política de la democracia. Con él se trata de convertir en legalidad el sistema de valores que caracteriza a la legitimidad democrática.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Como acaba de decir, hace poco, el World Justice Project, en su reciente informe, un Estado de Derecho efectivo reduce la corrupción, protege a las personas de injusticias, y combate la pobreza. El Estado de Derecho es el sustento de comunidades de igualdad, oportunidades, y paz; además de que funge como la base del desarrollo; de gobiernos transparentes que rinden cuentas, y del respeto a los derechos fundamentales. Cuando el Estado de Derecho es débil, no hay suficientes medicinas en las clínicas, la violencia y la delincuencia no se pueden controlar, la ley se aplica de forma injusta, y, desde luego, no hay inversiones ni propias ni extranjeras. El Estado de Derecho es un tema que no solamente involucra a abogados y jueces, es un concepto que involucra a toda la sociedad.

En estrecha relación con esta perspectiva, se encuentra una de las ideas medulares del libro de Tom Bingham, cuando hace la siguiente acotación: "...creer en el estado de derecho no implica una admiración irrestricta de la ley, a la profesión legal, a los tribunales, o a los jueces. Podemos sujetarnos a la mayoría de nuestros prejuicios. Sin embargo, nos llevan a aceptar que nos gustaría más vivir en un país que cumple, o que al menos busca cumplir, con el principio que he venido elaborando; que en uno que no".

Y agrega: "Los sellos distintivos de un régimen que desacata el estado de derecho, son todos, por desgracia, muy conocidos: la llamada en la puerta a medianoche; la repentina desaparición; el juicio falso; el sometimiento de prisioneros a experimentos genéticos; la confesión arrancada bajo tortura; el gulag y los campos de concentración; la cámara de gas, la práctica del genocidio o la depuración étnica, o la guerra agresiva. La lista es interminable y es mejor soportar a algunos jueces encolerizados y algunos abogados codiciosos", termina la cita.

Tras efectuar un estimulante recorrido por la historia del Estado de derecho, así como su ponderación como principio constitucional, Tom Bingham nos conduce por la caracterización minuciosa de este principio fundamental, no solo para todo estudioso del Derecho, sino para el funcionamiento y el porvenir de las sociedades.

Así: la ley debe ser accesible, como ya se mencionaba hace un momento y, en tanto sea posible, inteligible, clara y predecible; normalmente los problemas jurídicos deben estar sobre derechos y obligaciones, deben resolverse aplicando la ley en vez de hacer uso de la discrecionalidad; las leyes del país deben aplicarse igualmente para todos; los funcionarios públicos de todos los niveles deben ejercer las facultades a ellos conferidas de buena fe, y de manera justa; la ley debe otorgar protección adecuada a los derechos humanos; se deben proveer los medios para resolver buena fe, sin costos y retrasos excesivos, las disputas civiles que las partes no puedan resolver por ellas mismas, deben ir al Estado de Derecho mediante los jueces; los procedimientos jurisdiccionales resueltos por el Estado deben ser justos, y el estado de derecho exige al Estado el cumplimiento de sus obligaciones tanto en el derecho internacional como en el derecho nacional.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Una vez descrito cada uno de los elementos característicos de un estado de derecho, Tom Bingham llega a vislumbrar el siguiente porvenir: “Las aspiraciones sin acciones son estériles. Son los hechos lo que importa. Estamos ordenados a ser hacedores de la palabra y no solo oyentes. Y es en el cumplimiento del estado de derecho de lo que depende la calidad del gobierno... ¿Qué hace la diferencia entre un buen y un mal gobierno? Yo respondería, dice Bingham, predeciblemente sin ninguna duda: el estado de derecho”.

Comparto yo cabalmente esa idea. En un Estado de derecho: se cumple con la Constitución; se tutelan los derechos humanos; se consolida la democracia; se procura el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. En un Estado de derecho se vive en paz; se combate a la corrupción; se vive sin discriminación; se erradica la violencia contra de la mujer; se garantiza el interés superior de la niñez; se defiende la soberanía nacional; se protege al inocente y el culpable no queda impune.

Y por supuesto, en todo Estado de derecho hay un Poder Judicial fuerte e independiente y confiable, atento siempre a que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

Muchas gracias.